

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Junio de 1915.

Se va formando sobre la Península ibérica una perturbación atmosférica que puede unirse á otra que parece existe al Oriente de las Azores, y ambas unidas producir un cambio de tiempo en España; el de hoy es bueno; el cielo está con pocas nubes.

Los vientos soplan flojos de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Murcia y Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra, León y Avila. El mar está tranquilo por todo nuestro litoral.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se está formando una perturbación atmosférica sobre España que puede producir tormentas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Junio de 1915.

Parque del Retiro (Artículo 667^{ter}).

Horas.	Barómetro en m. y a J.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705 60	16,0	88	WNW...	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,8
4	705 50	14,2	95	NNE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,8
8	706 03	18,7	60	E.....	0= Calma.....	»	Casi despejado.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 60,9
12	705 64	25,2	46	SSE.....	1= Ventolina...	»	Nuboso.	Ídem máxima junto al suelo..... (?)
16	704 55	25,6	37	SW.....	2= Muy flojo...	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 138
20	704 53	21,8	55	NW.....	0= Calma.....	»	Idem.	

SUBASTAS

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE ÁVILA

En Pedro Bernardo, y oficinas del distrito forestal, el día 15 de Julio, á las once, se celebrará la tercera subasta del aprovechamiento durante cinco años, de 35.000 pinos en resinación, del monte número 19 del Catálogo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos respectivos, y bajo el tipo de 43.750 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta.

Madrid, 23 de Junio de 1915.—El Inspector.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en ... referente á la subasta de ..., en el monte titulado ..., sito en el término jurisdiccional de ... y de la pertenencia del mismo, se obliga á ejecutar la resinación de los mencionados árboles, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad según previene la condición 4.^a del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.)

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—668

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que, á las once del día 8 de Julio próximo, tendrá lugar la celebración de la subasta, declarada urgente, para contratar la ejecución de obras en el edificio destinado á intervención de Marina de este Apostadero, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del*

Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña, números 167, 126 y 133, respectivamente, correspondientes á los días 16 y 10 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de la provincia de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol, 23 de Junio de 1915. El Secretario, Manuel Sanjuán. S—614

Junta de obras del pantano de Foix.

Concurso para el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial, destinado á las obras del pantano de Foix.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos de importe inferior á diez mil (10.000) pesetas cada uno, ha acordado abrir el presente en dichas condiciones y con arreglo á las siguientes bases:

1.^a En los días laborables de las quince (15) fechas siguientes á la de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estarán expuestos los pliegos de las condiciones facultativas y de las particulares y económicas en el domicilio de la Junta de obras del pantano de Foix, en Villanueva y Geltrú, Rambla Príncipe, 106, primero, desde las diez (10) hasta las doce (12) horas.

2.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al adjunto modelo, acompañándose á las mismas por separado, y á la vista, el documento que acredite haber realizado el depósito de la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas en la Caja de la Junta de obras, como garantía para tomar parte en el concurso.

3.^a El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, la Junta de obras abri-

rará los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

4.^a La Junta de obras elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas y proponer modificaciones á la que, con ellas, considere aceptable.

5.^a Se comunicará á los proponentes el resultado del concurso.

6.^a El adjudicatario no podrá levantar su fianza hasta después de aprobada la liquidación del suministro.

Los demás concurrentes podrán retirar sus fianzas inmediatamente después de comunicada la adjudicación.

Villanueva y Geltrú, 11 de Junio de 1915.—El Presidente, Francisco Font.—P. A. de la J. de O.: El Secretario, Juan Braquer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas para el suministro de cemento portland artificial con destino á las obras del pantano de Foix, se compromete á ejecutar dicho suministro, con sujeción á los citados documentos, en plazo á conveniencia de la Administración, mínimo de ... meses y máximo de ... meses, y por las cantidades y precios del siguiente

PRESUPUESTO

Pesetas.

Ciento ochenta (180) toneladas de cemento, peso neto, sobre vagón, en la estación de Villanueva y Geltrú ó en la de Arbós, al precio de ... (en letra) por tonelada métrica, y devolviéndose al proponente los sacos envase (.....) Los sacos envase del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable, se abonarán ... (en letra) pesetas por cada saco.

(Fecha y firma.)
(Domicilio del proponente.) S—671

Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel.

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para adquirir por concurso una boya de amarre y las anclas y cadenas necesarias para la misma, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 13 de Abril del corriente año, se anuncia que dicho concurso tendrá lugar á los treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el siguiente si el del vencimiento fuese festivo, á las once horas, en el salón de actos de la Corporación, y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de la clase undécima, y con estricta sujeción al adjunto modelo, y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que á continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo ó valores del Estado, á los tipos indicados en las disposiciones vigentes ó en Obligaciones de la Junta, valuadas á la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las trece del día anterior al de la celebración del concurso, todos los días laborables, de diez á trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que deberá regir en el concurso para la adquisición de una boya de amarre con sus cadenas y anclas para el puerto del Musel.

Artículo 1.º El objeto de este concurso es la adquisición de una boya de amarre con sus cadenas, grilletes y anclas, de la naturaleza, forma y dimensiones que se especifican en el pliego de condiciones facultativas que forma parte del adjunto proyecto.

Art. 2.º El concurso se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su aplicación de 23 de Febrero de 1908, 21 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se insertan á continuación literalmente y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excuados de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones

los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Primer párrafo del artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Art. 4.º En virtud de lo dispuesto en la legislación citada, y teniendo á la vista la relación de artículos ó productos industriales publicada en la GACETA de 29 de Diciembre de 1909, se admitirá la concurrencia extranjera para las anclas y cadenas, pero no para la boya, que ha de ser precisamente de procedencia industrial española. Este extremo se cumplirá, primero, ofreciendo el concurrente en su proposición, y después de hecha la adjudicación, poniendo en práctica lo dispuesto en el artículo 9.º del pliego de condiciones facultativas, para que la Administración pueda comprobar desde luego, durante la construcción, que la boya es de procedencia nacional.

Art. 5.º Las proposiciones para tomar parte en el concurso se redactarán en castellano, con arreglo al modelo oficial que se publicará oportunamente en los periódicos oficiales.

Art. 6.º A cada proposición acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, ó en la Sucursal de cualquiera provincia, la cantidad de mil ciento setenta y cinco pesetas (1.175) en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, á disposición de la Junta.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario depositar como fianza en la Sucursal de Oviedo de la Caja de Depósitos, ó en la general de Madrid, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

Art. 7.º También se acompañarán á la proposición todos los documentos, planos, Memorias, etc., que se consideren necesarios para dar idea clara y exacta de las cadenas, anclas y boya.

Art. 8.º Se sobreentiende que en el importe de la proposición estarán comprendidos los derechos de Aduanas, los gastos de carga, descarga y transportes hasta el puerto del Musel, los de las pruebas y los demás que, sin estar previstos, se derivan de las obligaciones expresadas en este pliego, como redacción de proyecto, inspección del Bureau Veritas ó del Lloyd, accidentes del trabajo, etc.

Art. 9.º En el acto del concurso serán desechadas las proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

La Administración admitirá la proposición que estime más conveniente,

reservándose el derecho de desecharlas todas.

Art. 10. Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Gijón, dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que se hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en el concurso, sin perjuicio de los demás derechos que competen á la Administración.

También está obligado á satisfacer el importe de los anuncios del concurso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de Oviedo, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura á la Junta de Obras del puerto.

Art. 11. El pago del suministro se efectuará por la Caja de la Junta, según las certificaciones expedidas, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del pliego de condiciones facultativas para este concurso.

La fianza del 10 por 100 se devolverá al contratista inmediatamente después de aprobadas la recepción definitiva y la liquidación del suministro.

Art. 12. Para que la Junta conceda después autorización necesaria para retirar esta fianza, será preciso que además del fiel y exacto cumplimiento de lo estipulado en el contrato, justifique el adjudicatario por medio de certificados de los señores Alcalde de Gijón y Delegado de Hacienda de la provincia, que no existen en sus Centros respectivos reclamaciones pendientes por falta de pagos de jornales, materiales de construcción ó de los daños que son de su cuenta y riesgo, y que ha satisfecho el importe de la Contribución industrial que le corresponde.

Art. 13. El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y la adjudicación del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en todo cuanto no se hallen expresamente modificadas por el presente.

Se entiende además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta, serán resueltas por la Administración general del Estado español, y en los términos y por los procedimientos que la misma ha legislado.

Gijón, 11 de Febrero de 1915.—El Ingeniero-Director, Manuel Corsini.

Aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1915.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., expedida con el número ..., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público de una boya de amarre, cadenas y anclas para la misma, se comprometo á verificar el suministro (expresese precisamente si lo hace por la totalidad ó por alguna de las tres partes, determinándolo concretamente, á que se refiere el artículo 22 del pliego de condiciones facultativas, indicando en su caso que la boya ha de ser precisamente de procedencia industrial española) por la cantidad de ... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 25 de Mayo de 1915.

Aprobado por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Junio.

Gijón, 22 de Junio de 1915.

Por acuerdo de la Junta: El Secretario,

M. de la Concha.—V.º B.º: El Presidente,
A. Moreyón de la Campa. S—669

Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Habiendo sido suspendida la segunda subasta para la adquisición de materiales necesarios en las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, Avila y San Ildefonso, durante un año y tres meses más, por no haber dado resultado la primera que se celebró al efecto, se convoca nuevamente á esta segunda subasta, que se sujetará en todo á las reglas, formalidades y condiciones que rigieron en la primera y las publicadas en el anuncio fecha 27 de Marzo último, así como las que se insertan á continuación:

1.ª La licitación tendrá lugar el día 30 de Julio próximo venidero, á las doce horas, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones y el de precios límites, todos los días no feriados, desde las diez á las trece horas.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, números 90 y 40, fechas 2 de Abril y 31 de Marzo últimos, respectivamente, en cuyos periódicos fué anunciada la primera subasta, y cuyo modelo de proposición ha de servir para esta segunda.

3.ª Las proposiciones serán presentadas por sus autores ó representados, en pliegos cerrados.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia, 23 de Junio de 1915.—El Teniente coronel Ingeniero Comandante, Juan Recacho. S—296

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones presentadas á la propuesta que para proveer Escuelas Nacionales por concurso rápido de traslado, se publicó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Mayo último:

Considerando que es cierta la equivocación sufrida al clasificar á D.ª Aurora Ibáñez Díaz, á quien deben acreditársela trece años, tres meses y veintidós días de servicios en propiedad, pasando á ocupar en la propuesta el número 22 duplicado:

Considerando que D.ª Petra Monedero del Val cuenta con un día más de servicios que D.ª Sixta Rodríguez Andrés, puesto que tomaron posesión respectivamente de la primera Escuela servida en 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre de 1910, por lo cual se las ha de acreditar en esta propuesta cuatro años, tres meses y ocho días, y cuatro años, tres meses y siete días de servicios en propiedad:

Considerando que D.ª Salvadora Cartamil, solicita la Escuela de Lanestosa (Vizcaya) á la que tiene preferente dere-

cho, por ocupar en la relación número anterior al de la propuesta:

Considerando que los concursantes propuestos para las Escuelas de Villafuella (Burgos), Castreñas (Burgos), Apellániz (Alava), Lemóniz (Vizcaya), Ezquioga (Guipúzcoa) y Monasterio de Vega (Valladolid), D. Albino Sastre, D. Balbino Obejero, D. Victor Sánchez, D. Emilio Melón, D. Eduardo Salvago y D.ª Emilia San Román, respectivamente, reclaman para que se les admita la renuncia de las referidas Escuelas por preferir otras obtenidas en distintos Rectorados:

Considerando que las Escuelas objeto de este concurso, han de proveerse necesariamente con el sueldo anunciado de 625 pesetas, según orden de la Dirección General de 6 de Febrero último, y en tal sentido D. Mauricio Alvarez Ortega, don Bienvenido Barga López y D.ª Carolina Ruiz-Puente y Cárcamo, que en la actualidad disfrutan el sueldo de 1.000 pesetas, han de renunciar las plazas que se les adjudican ó tomar posesión de las mismas con 625 pesetas:

Considerando que los servicios computados en esta propuesta á los concursantes D. Agapito Pérez Arroyo, don Leoncio Zamora Grijalvo y D.ª Cándida Freijo, son los que resultan de sus hojas de servicios en las cuales si hubo omisiones fué por culpa de los interesados á quienes no puede consentirse subsanarlas en este periodo de reclamaciones porque con ello se alteraría por completo el concurso, dando lugar á que aspirantes que han cumplido con todas las condiciones del anuncio salieran al final perjudicados por errores á ellos no imputables:

Considerando que en la adjudicación de Escuelas á los concursantes D. Rafael Rubio Pueyo y D.ª Teodora Cerezo Mallaina, se ha tenido en cuenta el orden de preferencia que los interesados señalan en su expediente, cuyo orden ya no puede alterarse una vez hecha la propuesta:

Considerando que la admisión de renuncias de Escuelas adjudicadas está prohibida por el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, disposición que hay que aplicar á la reclamación de D. Ciriaco de la Peña y Sebastián:

Considerando que la Escuela de La Hermida no es objeto de este concurso, siendo por tanto de extrañar la pretensión de D. Tomás Roscales Herrero, para que se le adjudique:

Considerando que la Escuela de Soto y Rucandio, declarada desierta, no ha sido solicitada por D.ª Petra Prieto Pannero, puesto que modificó su expediente antes de hecha la propuesta en el sentido de no mostrarse aspirante á la referida Escuela:

Considerando, por último, que la Escuela de Puebla de Arganzón (Burgos), ha sido provista por la Dirección General de Primera Enseñanza, como consecuencia del reingreso de Maestros en la enseñanza, no pudiendo por tanto ser objeto de este concurso:

Vistas las disposiciones vigentes ya citadas, este Rectorado ha resuelto:

1.º Admitir la reclamaciones á que se hace referencia en los cuatros primeros considerandos, desestimando todas las restantes y excluyendo de este concurso la Escuela de Arganzón.

2.º Modificar la propuesta en la forma siguiente: la Escuela de Villafuella (Burgos), se adjudica á D. Camilo Domingo Manero, y las de Castreñas (Burgos) y Lemóniz (Vizcaya) á D. Prudencio Ra-

mos Morales y á D. Angel Pinedo y de Acha, respectivamente.

A D.ª Federica Icharri y Gómez se adjudica la Escuela de Santa María Rivarredonda, y las de La Unión de Campos (Valladolid), Monasterio de Vega (Valladolid), Mazuela (Burgos), Azúa (Alava), La Montaña (Santander), Lanestosa (Vizcaya) y Lomana (Burgos), se adjudican, respectivamente, á D.ª Carolina Ruiz Puente y Cárcamo, D.ª Escolástica González Torres, D.ª Petra Monedero y Val, D.ª Sixta Rodríguez Andrés, D.ª Maria Aurora Ibáñez Díaz, D.ª Salvadora Cartamil y González y D.ª Julia Verauo y Llaguno.

La Escuela de Fontada y Quintanilla (Palencia), declarada desierta, se adjudica á D.ª María del Amparo Calonge López, que no aparecía propuesta, sin duda por error de copia.

Por último, el Rectorado acuerda expedir con esta fecha los correspondientes nombramientos, en la forma con que aparecen en la propuesta, con las modificaciones anteriormente anotadas, declarando desiertas las Escuelas siguientes:

Cortiguera y Quintanajuar (Burgos), Apellániz (Alava), Ezquioga (Guipúzcoa) y Vizcaínos (Burgos), para Maestros; y las de Bocos, Lencés y Reviliagodos (Burgos), para Maestras.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Valladolid, 24 de Junio de 1915.—El Rector accidental, Doctor Dido G. Harra. P—218

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Rosa Valls Montesinos, en término municipal de Paterna, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1910, al primer trimestre de 1915, importantes 116,63 pesetas, más los recargos de apremios y costas, se ha dictado con fecha 7 de Mayo último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Rosa Valls Montesinos.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, 10 de Junio de 1915.—Augusto Fernández.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer. P—256

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CANARIAS (LAS PALMAS)

Año de 1915.—Zona de las Palmas.

RELACIÓN de los señores Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en los pueblos de esta Zona, para el corriente año.

FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	IMPORTE — Pesetas.
Enero 11.....	D. Federico León García.....	Las Palmas.....	103,95
Idem.....	Pablo León Satansach.....	Idem.....	103,95
Enero 12.....	Andrés Alvarado.....	Idem.....	103,95
Idem 20.....	Luis Rubio Janini.....	Idem.....	103,95
Idem 21.....	Casimiro Cabrera.....	Idem.....	103,95
Febrero 1.º.....	José Soler.....	Idem.....	103,95
Idem.....	Silvestre Bollo.....	Idem.....	103,95
Idem 3.....	Saturnino Báez González.....	Idem.....	103,95
Idem 9.....	Antonio Melián González.....	Idem.....	103,95
Idem 18.....	Luis Millares.....	Idem.....	294,50
Idem 24.....	Enrique de la Peña.....	Idem.....	103,95
Idem 25.....	Francisco Morón.....	Idem.....	103,95
Marzo 1.º.....	Tomás Izquierdo.....	Idem.....	103,95
Idem 6.....	Santiago Barry.....	Idem.....	103,95
Idem 18.....	Rafael González.....	Idem.....	294,50
Idem 23.....	Enrique Blanco.....	Idem.....	103,95
Idem 31.....	Juan León Quintana.....	Idem.....	103,95
Abril 18.....	Vicente Ruano Urquía.....	Idem.....	155,92
Febrero 20.....	Manuel Miralles.....	Telde.....	66,52
Idem.....	José Melián Rodríguez.....	Idem.....	66,52
Idem.....	Carlos Rodríguez.....	Idem.....	66,52
Marzo 11.....	Joaquín Luna Lora.....	Santa Brígida.....	36,04
Idem 3.....	José Blanco Her.....	Firgas.....	39,38
Mayo.....	Juan León Santana.....	Las Palmas.....	103,95
Idem.....	Ventura Ramírez.....	Idem.....	103,95
Idem.....	Rafael García Pérez.....	Idem.....	103,95
Idem.....	Antonio Yanes Matos.....	Teror.....	37,09
Idem.....	Pedro Hernández Pérez.....	Aruca.....	78,56
Idem.....	Salustiano Esteves.....	Güfa.....	34,65
Idem.....	Félix Beltrán Heredia.....	Idem.....	34,65
Idem.....	Domingo Sansó Euriquez.....	Idem.....	34,65
Idem.....	Rafael Martínez Molinary.....	Idem.....	34,65
Idem.....	Santiago Rosas Fossas.....	Galdar.....	34,65
Idem.....	Tomás Morales Castellano.....	Agaste.....	34,65
Idem.....	Sebastián Petit Valbona.....	Moya.....	29,66
Idem.....	Juan Parra Hernández.....	Tejeda.....	29,66

Las Palmas, 15 de Junio de 1915.—Mateo Bolt.

P—2701

Agencia ejecutiva de la zona de Alicante.

Contribución territorial.—Segunda, tercero y cuarto trimestre de 1914 y primer trimestre de 1915.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente-Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Mallol Giner, vecino de Aguas, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Ramón Mallol Giner sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas ad-

misibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Dos jornales, equivalentes á 96 áreas y ocho centiáreas de tierra seca, con árboles, situada en la partida de la Bailastera, término de la ciudad de Alicante, hoy de Campello; lindante: por Mediodía y Levante, con tierras de José Brotons;

Norte, con las de José Mallol y herederos de Lucía Valor, y Poniente, senda vecinal.

Tres jornales, equivalentes á una hectárea 44 áreas y 12 centiáreas de tierra seca con diferentes árboles, en la partida de la Bailastera, término de Alicante, hoy de Campello; lindante: por Mediodía y Poniente, con tierras de José Mallol; Levante, con las de Tomás Almián y otros, y Norte, con las de Pascual Giner.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos como recursos eventuales del Tesoro.

Campello, 4 de Junio de 1915.—El Agente-Recaudador, Salvador Cabanes. P—2536

Recaudación de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 35 pesetas y 46 céntimos, que adeuda el contribuyente por rústica, Baltasar Alemparte, que figura en la sección de forasteros, se ha practicado el embargo de la finca siguiente:

En los términos de Rañadoiro, una finca destinada á viña y monte, de unas 20 áreas de extensión, que linda: al Norte, viña de D. Antonio Alemparte; Sur, monte de Caroubás de Pazos; Este, D. Nicolás Portos, y Oeste, Gerardo Carreiro, y radican en términos de la parroquia de Pazos.

Para hacer efectivas 35 pesetas y 46 céntimos que adeuda el contribuyente por rústica, Tomás Alemparte, también forastero, se practicó el embargo de la finca siguiente:

En los términos de Rañadoiro, una finca destinada á viña, de unas seis áreas de extensión, que linda: al Norte y Este, con herederos de José Antonio Doporto; Sur, Gerardo Carreiro, y Oeste, Agustín Alemparte, y radica en los términos de la parroquia de Pazos.

Para hacer efectivas 17 pesetas y 75 céntimos que adeuda el contribuyente por rústica, Angel Fernández, también forastero, se ha practicado el embargo de la finca siguiente:

En los términos de Susouto, unas 30 áreas de monte, que linda: al Norte, con los herederos de D. Antonio García Espinosa; Sur, se ignora; Este, viuda de don Agustín Alemparte, y Oeste, río, y radica en los términos de la parroquia de Pazos.

Para hacer efectivas 15 pesetas y 18 céntimos que adeuda el contribuyente por rústica Manuel Valiñas, se ha practicado el embargo de la finca siguiente:

En los términos de Rañadoiro, como unas cinco áreas de viña, que linda: al Norte, con herederos de José Antonio Doporto; Sur, herederos de Luis Hermida; Este y Oeste, herederos de Vicente Blanco, y radica en términos de la parroquia de Pazos.

Y como los referidos deudores no han cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción, se les notifica dicho embargo por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, requiriéndoles también para que en el plazo de tercero día entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y con el fin de que este edicto sea insertado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, lo firmo en Boborás á 1.^o de Junio de 1915.—José Pena. P—2519

Agencia ejecutiva de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Carlet.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Dionisia Vives Lires, en término municipal de Alcudia de Carlet, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años de 1896-97 al primer trimestre de 1915, importantes 484 pesetas 30 céntimos, más los recargos de de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Tres hanegadas y un cuartón de tierra huerta, de primera clase, en término de

Alcudia de Carlet, partida de Montortal, con riego de boquera, lindantes con el Azagador de Alcira y Félix Goda Amorós.

Tres hanegadas y un cuartón de tierra huerta, de tercera clase, en los mismos término y partida que la anterior, con riego de boquera, que lindan con José Fuertes y Azagador de Alcira.

En su consecuencia, con la misma fecha, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Dionisia Vives Lires, para que en el término de tres días entregue al que suscribire los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcudia de Carlet á 2 de Junio de 1915. Ricardo Mora.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Luis Ferrer. P—2542

Agencia ejecutiva de la zona de Cuenca.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado en el expediente de apremios, por el concepto de derechos reales, la siguiente

«*Providencia*.—Habiendo sido devueltas las notificaciones de segundo grado, por el concepto de derechos reales, contra D.^a Rufina, Isidora, Concepción y Clotilde Serrano Rozalén y D. Francisco Rozalén Huerta, por las Tesorerías de Hacienda de Madrid y Cuenca por no aparecer empadronados ni haber sido hallados sus domicilios, he acordado se les notifique el apremio de segundo grado á los referidos deudores, por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y la GACETA DE MADRID, según previene el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Débitos exigibles.

DEUDORES	Cuota del Tesoro.	Intereses por retraso en la presentación.	Multa por retraso.	Multa en el pago.	Honorarios del liquidador.	SUMAN	Recargo de primer y segundo grado.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Rufina Serrano Rozalén	40,00	3,00	12,00	4,00	1,85	60,85	9,12
Isidora Serrano Rozalén	40,00	3,00	12,00	4,00	1,85	60,85	9,12
Concepción Serrano Rozalén	40,00	3,00	12,00	4,00	1,85	60,85	9,12
Clotilde Serrano Rozalén	34,07	2,56	10,22	3,40	1,74	51,99	7,80
Francisco Rozalén Huerta	57,50	4,32	17,25	5,75	2,20	87,02	13,05

Y refiriéndose dichos descubiertos y providencia á los deudores expresados, se les notifica en forma legal.

Cuenca, 18 de Junio de 1915.—El Agente, Blas del Pozo. P—2670

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana del pasado año 1914 embargué á D. Miguel Ordines Castells, de paradero desconocido, una casa de habitación situada en este poblado, calle de San Judas, señalada con el número 48, á responder de 53 pesetas ocho céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 300 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 5 de Ju-

lio próximo, en el local de la Sala-Ayuntamiento de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente

las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, á 4 de Junio de 1915.—Agustín Pérez.
P—2537

D. Emilio Moscardó Payá, Agente-Recaudador de Contribuciones, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que inicié procedimiento de apremio contra Roberto Aranda Cervera, deudor por urbana en el segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914, importante por principal y recargos 92 pesetas con 84 céntimos.

Que consultados los antecedentes del Registro, y aportada la certificación del amillaramiento, resultó ser el deudor Roberto Aranda Cardona, y no Cervera, como equivocadamente figuraba en el recibo.

Que hecha la declaración de responsabilidad por el señor Tesorero de Hacienda, se mandó proceder ejecutivamente, lo que así se hizo, sin haber podido ni notificar el segundo grado, ni el embargo de la casa número 5 de la plaza de la Cruz, del Arrabal del Mar, de esta ciudad, ni el requerimiento de títulos, ni, por consiguiente, ninguna otra diligencia, por hallarse dicho deudor comprendido, para el efecto de las indicadas notificaciones, en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que en su consecuencia, el 5 del actual decreté la subasta de la reseñada casa, por no haberse podido realizar el débito por el embargo de bienes muebles y semovientes, que son desconocidos, acto que tendrá lugar en la Recaudación, M. de Campos, número 34, el 6 del próximo Julio, á las diez, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de las 2.325 pesetas en que ha sido capitalizada.

Y para conocimiento del repetido deudor ó de quien legítimamente le suceda ó represente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Denia á 7 de Junio de 1915.—E. Moscardó.
P—2547

D. José Toruel Montegrifo, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del tercero y cuarto trimestre de 1914 y sucesivos vencimientos embargué á don Francisco Peris Flores, de paradero desconocido, 16 áreas de tierra secano, en la partida Viñals, de este término, en las que existe una casita á responder de 88 pesetas con 94 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 423 pesetas con 80 céntimos.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 7 del próximo Julio, en la Recaudación, Mayor, número 8, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las

providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara á 8 de Junio de 1915.—José Toruel.
P—2560

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de Contribuciones de esta zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Alenda Valero y D. José Almodóvar Gas, por débitos de la Contribución territorial de este pueblo de Albaterra, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del actual, y hora de las nueve, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre de esta localidad.»

Y para que sirva de notificación á don José Almodóvar Gas, cuyo domicilio se ignora, firmo el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID, conforme al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Albaterra á 2 de Junio de 1915.
Domingo Sánchez.
P—2533

Agencia Ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra el deudor D. Antonio y María Vicente Agulló, por débitos de Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del año 1914 y otros le fueron embargadas las siguientes fincas:

Cinco tabullas de tierra, situada en Asprillos, de este término; lindantes: por el Este, Esteban Ripoll, vertiente en medio, hoy Tomás Ripoll, acequia en medio y las de Carlos Agulló Amorós; Norte, Jerónimo Campello, hoy tierras de Antonio Torres Agulló y las de Josefa Campello Agulló.

Diez tabullas de tierra, situada en el mismo partido y término que la anterior, dividida en dos trozos, una de cuatro tabullas, dos octavas; lindante: por el Levante, casa de Jerónimo Campello; Poniente, camino de vecinos; Mediodía, tierras de Manuel Vicente Samano, y Norte, con las de dicho Campello, y el otro de cinco tabullas, seis octavas y una casa con dos octavas de que se compone dicha casa, con seis octavas partes de pozo y de era, lindante: por el Norte, con herederos de Manuel Samano, hoy tierras de Antonio Boil Antón, casa y tierras de Antonio Torres y Jerónimo Agulló; Sur, Manuel Vicente, hoy Josefa Agulló; Este, Jerónimo Campello, hoy casa y tierras de Jeró-

nimo Agulló y tierras de José Ripoll, acequia de Carlos Agulló en medio, y Oeste, las de Antonio Boil y Antonio Torres.

Que en providencia de fecha 4 de los corrientes, se acordó la enajenación en pública subasta de las descritas fincas, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual, y hora de las diez, en el local de la Recaudación en esta ciudad, calle Cuesta Morera, número 7 y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor y por lo tanto no haberse podido notificar en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas, en cumplimiento pues á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, he acordado la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Elche, 5 de Marzo de 1915.—Modesto Sanjuán.
P—2565

Recaudación de Contribuciones de Granada.

Contribución urbana.—Años 1906 al 1915.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Cambil Gutiérrez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 19 de Mayo la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. José Cambil Gutiérrez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una casa situada en esta capital y su calle Alta del Mirador, sin número, que linda: derecha, con otra de la testamentaria de D. Francisco Jiménez Gutiérrez; izquierda, un corral de la casa número 7 de la calle Real de Cartuja, y espalda, con la casa número 73 de otra calle.

Granada, 26 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.
P—2453

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudoras á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

D. José y D.^a María del Rosario Jiménez, 123,47 pesetas.

En Granada á 31 de Mayo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—2552

Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que para el cobro de 320.07 pesetas, que por principal, recargos y costas adeuda el vecino de Onil D. Francisco Pastor Francés, por débitos de rústica, he acordado sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un pedazo de tierra blanca, situado en término de Onil, partida del Collado, de cabida sobre dos jornales y medio, ó sea una hectárea 20 áreas 10 centiáreas, lindantes: Norte, senda de Bañeras; Sur, monte de herederos de D. Cristóbal Santonja; Este, tierras de Eduardo Juan, y Oeste, de Antonio Berenguer, habiendo sido valorado en 715 pesetas.

Que dicho acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicha villa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que es requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar el 5 por 100 del tipo de subasta, entregando el rematante en el acto la diferencia entre el depósito y el precio del romate.

Y que si el rematante no lo verificase así perderá el depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la vigente Instrucción, por ser ignorado el domicilio del indicado deudor, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y tabla de anuncios del Ayuntamiento.

Onil, 6 de Marzo de 1915.—Narciso Valdés. P—2567

D. Narciso Valdés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente que sigo contra D. Pascual Rico Calvo, vecino de Onil, por débitos de Contribución

urbana, he dictado con fecha de ayer la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Vicente Esteve Juan, con respecto á la finca objeto de este expediente, por el importe de 400 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se lo advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar durante los tres días siguientes á la publicación de esta providencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, ante el Notario de Castalla D. Guillermo Pérez Soler.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y siendo desconocido el domicilio del nombrado deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Onil, 6 de Marzo de 1915.—Narciso Valdés Torreblanca. P—2568

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente-Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Tomás Candela Pastor, como marido de María Josefa Amorós Escolano, hoy herencia yacente de esta última, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Un jornal de tierra blanca, parte viña, situado en este término, partido de la Romana; lindante: por Saliente, José Amorós; Mediodía, Blas Grau; Poniente y Norte, D. José Rius.

Cinco jornales de tierra blanca, con diferentes árboles, situados en dichos término y partido, pedazo llamado de Marhuenda; lindante: por Saliente, Serafina Amorós; Mediodía, Antonio Amorós; Poniente, José Amorós, y Norte, D. José Rius.

Una suerte de tierra blanca, con algunos árboles, situada en los propios término y partido; lindante: por Saliente y Poniente, Rosa Amorós; Mediodía, ensanche de la era, y Norte, D. José Rius.

Mitad de una cueva albergue, situada en los referidos término y partido; lindante: por Saliente, Rosa Amorós; Mediodía, Antonio Amorós; Poniente, María Josefa Amorós, y Norte, D. José Rius.

Cuarta parte de un pozo y era, situado en los mencionados término y partido; linda: por todas partes, con la donataria Rosa Amorós, y la era linda: por Saliente, María Josefa Amorós; Mediodía, ensanche: Poniente, Serafina Amorós, y Norte, D. José Rius.

Y siendo desconocido el paradero del deudor Tomás Candela Pastor, como marido de María Josefa Amorós Escolano, hoy herencia yacente de esta última, se le notifica el precedente embargo por medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 8 de Marzo de 1915.—El Agente-Recaudador, José Fernández. P—2566

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Villamarín.

Tramitado por este Ayuntamiento á solicitud de Jenara Fernández, vecina de la Iglesia de Tamallancos, de este Municipio, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Bernardino López Fernández, de más de diez años, del cual resulta también que se ignora su paradero durante dicho tiempo, viniendo á ser dicho Bernardino hermano del mozo Juan Ramón López Fernández, número 16 del actual Reemplazo, é hijo de la referida Jenara, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, se publica este segundo edicto por haber sufrido extravío el primero, en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardino, se servirá participarlo á esta Alcaldía, siendo las señas de dicho individuo las siguientes: estatura regular, de unos treinta y dos años de edad en la actualidad, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, cara larga, nariz regular, color bueno, sin señas particulares.

Villamarín, 9 de Abril de 1915.—El Alcalde, Rogelio Vázquez. M—2365

ANUNCIOS OFICIALES

El Sol (Compagnie du Soleil).

SOCIÉTAD ANÓNIMA DE SEGUROS Á PRIMA FIA CONTRA INCENDIOS

Domicilio social: París, 44 rue de Valenciennes.

Delegación general en España: Madrid, Carrera de San Jerónimo, 41

Balance general en el ejercicio de 1914.

ACTIVO

Edificios: Calle de Chateaudun, 44 y 46 y calle St. Lazare, 51, 53 y 53 bis, en París.....	2.683.432,05
Efectivo en el Banco de España y en varios Bancos..	2.641.941,31
34.600 francos de renta, 3 por 100.....	1.052.243,65
4.240 francos de renta exterior española, 4 por 100...	101.208,40
Valores diversos.....	17.965.458,38
Efectos en cartera.....	4.350,00
Primas vencidas pendientes de cobro.....	3.185.649,34
Compañías reaseguradoras..	9.489.702,08
Deudores varios.....	64.107,00
Valores en depósito en concepto de fianzas de agentes	2.418.981,65
Entrega al Tesoro sobre impuesto de dividendo.....	9.500,00
	<hr/>
	39.616.573,86

PASIVO

Capital social.....	6.000.000,00
Fondo de previsión.....	6.000.000,00
Reserva de riesgos en curso.	7.555.731,38
Idem para siniestros de guerra.....	216.437,88
Idem para eventualidades y fluctuaciones de valores..	3.268.400,00
Siniestros no liquidados... ..	3.532.810,18

Cuenta de primas en suspenso.....	2.619.036,37
Acreedores varios.....	52.964,93
Agentes, saldos de sus cuentas.....	962.517,89
Timbre é impuestos debidos al Tesoro.....	940.051,49
Valores y efectivo en depósito, afectos á fianzas de agentes.....	2.421.762,74
Compañías reaseguradoras.....	4.956.028,21
Intereses y dividendos no cobrados.....	124.905,27
Dividendo del año 1914 (80 francos por Acción, impuesto deducido).....	960.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	5.927,52
	<u>39.616.573,86</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1914.

DEBE

Siniestros.....	12.643.453,66
Comisiones.....	4.440.632,32
Gastos generales.....	1.016.501,93
Impuestos y tasas.....	2.438.462,20
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	2.620.391,61
Reservas para siniestros de guerra.....	930,71
Dividendo de 83,33 por Acción, 80 á repartir, 3,33 á pagar por impuesto.....	960.000,00
Saldo á cuenta nueva.....	5.927,52
	<u>24.126.299,95</u>

HABER

Saldo del ejercicio de 1913..	29.632,54
Primas cobradas (Tasas incluidas).....	21.015.545,17
Recibido por reaseguros y recursos.....	1.530.184,62
Intereses diversos.....	900.937,62
Cantidad extraída de la reserva por eventualidades.....	650.000,00
	<u>24.126.299,95</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1914.

DEBE

Saldo del ejercicio anterior.....	196.392,37
Sumas pagadas por siniestros.....	36.793,09
Comisiones de cobro.....	31.584,01
Gastos generales.....	20.531,13
Impuestos y tasas.....	4.658,24
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	14.458,51
Reserva de riesgos en curso (1/3 de 52.426,11).....	17.475,37
	<u>321.892,72</u>

HABER

Primas del ejercicio.....	52.426,11
Recibido por tasas.....	3.297,62
Reserva del ejercicio anterior sobre riesgos en curso	15.108,00
Beneficios sobre pólizas y placas.....	779,25
Saldo deudor.....	250.281,74
	<u>321.892,72</u>

Madrid á 26 de Junio de 1915.—Por el Delegado general.—J. del Río.

N—1373

Compañía El Aguila (l'Aigle).

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
Á PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Domicilio social: París, 44,
rue de Chateaudun.

Delegación general en España: Madrid,
Carrera de San Jerónimo, 51, entresuelo.

Balanco general en el ejercicio de 1914.

ACTIVO

Efectivo en Caja, en el Banco de Francia y en varios Bancos.....	1.152.567,15
1.600 francos de renta, 3 por 100.....	41.854,40
4.240 francos de renta exterior española, 4 por 100..	101.208,40
Valores diversos.....	7.976.160,22
Valores en doble, fin Julio..	98.536,65
Primas vencidas pendientes de cobro.....	2.197.246,17
Agentes, saldos de sus cuentas.....	870.468,76
Compañías reaseguradoras.....	3.044.567,27
Valores en depósito en concepto de fianzas de agentes	1.241.550,00
Deudores varios.....	9.197,00
Entrega al Tesoro sobre impuesto de dividendo.....	9.666,67
	<u>16.743.022,69</u>

PASIVO

Capital social.....	2.000.000,00
Reserva en aumento de capital.....	2.000.000,00
Reserva de riesgos en curso.....	4.280.382,15
Reserva para eventualidades y fluctuaciones de valores.....	985.000,00
Siniestros no liquidados.....	2.007.132,05
Acreedores varios.....	16.414,72
Cuenta de primas en suspenso.....	1.796.404,61
Timbre é impuestos debidos al Tesoro.....	531.658,60
Valores y efectivo en depósito, afectos á fianzas de agentes.....	1.247.338,04
Compañías reaseguradoras.....	1.500.792,14
Intereses y dividendos no cobrados.....	52.912,75

Dividendo del año 1914 (80 francos por Acción, impuesto deducido).....	320.000,00
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	4.987,63
	<u>16.743.022,69</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en el ejercicio de 1914.

DEBE

Siniestros.....	6.892.892,73
Comisiones.....	2.162.543,53
Gastos generales.....	495.026,23
Impuestos y tasas.....	1.315.159,82
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	1.595.550,45
Dividendo de 83,33 por Acción, 80 á repartir, 3,33 á pagar por impuesto.....	320.000,00
Saldo á cuenta nueva.....	4.987,63
	<u>12.786.160,45</u>

HABER

Saldo del ejercicio de 1913..	26.311,95
Primas cobradas (tasas incluidas).....	10.687.001,36
Recibido por reaseguros y recursos.....	1.480.841,83
Intereses diversos.....	377.005,31
Cantidad extraída de la reserva por eventualidades.....	215.000,00
	<u>12.786.160,45</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1914.

DEBE

Saldo del ejercicio anterior.....	35.856,88
Sumas pagadas por siniestros.....	17.917,87
Comisiones de cobro.....	15.381,09
Gastos generales.....	9.998,46
Impuestos y tasas.....	4.496,91
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	15.614,08
Reserva de riesgos en curso (1/3 de 65.267,11).....	21.755,71
	<u>141.021,00</u>

HABER

Primas del ejercicio.....	64.574,50
Recibido por primas de reaseguros.....	692,61
	<u>65.267,11</u>
Recibido por tasas.....	3.457,34
Reserva del ejercicio anterior sobre riesgos en curso.....	19.462,96
Beneficios sobre pólizas y placas.....	1.538,50
Saldo deudor.....	51.295,09
	<u>141.021,00</u>

Madrid, 26 de Junio 1915.—Por el Delegado general, J. del Río. X—1374

COMPañÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 30 de Abril de 1915.

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Efectivo.....	8.483.704,57	Capital	60.000.000,00
Tabaco en rama.....	24.233.955,05	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	1.167.181,83	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	117.359.956,35	Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000
Labores del extranjero, por su valor en venta..	131.115,10	Especial para contingencias en el año de 1915.....	7.000.000
Labores de comiso.....	85.381,72	Especial para contingencias de Cartera.....	7.000.000
Labores en comisión, por su valor en venta....	7.169.561,73	Venta de labores.....	69.639.213,96
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.478.652,97	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.580.258,11
Nuevas fábricas y depósitos.....	5.860.667,78	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	90.666.235,96
Costo de las labores vendidas.....	13.771.422,79	Los Fabricantes: por tabacos, para su venta en comisión.....	7.169.561,73
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	5.800.823,36	El Tesoro público: por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23
Gastos generales de Administración del Timbre.....	881.056,02	Productos de la Renta del Timbre.....	29.500.567,54
Gastos generales de Administración del Giro Mutuo.....	23.191,59	Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	7.350,53
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro Público.....	39.895,44	Libranzas del Giro Mutuo.....	493.503,50
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	»	Premio del Giro Mutuo.....	14.797,82
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	49.734.960,31	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	48.793.922,55
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	28.856.932,65	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	28.047.919,20
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	5.695,68	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	7.398,91
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	616.652,88	Banco de España, por créditos especiales.....	11.474.362,59
Varias cuentas.....	69.847.665,61	Cuentas corrientes.....	700.924,96
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	Depositantes por fianzas.....	13.739.128,01
Depósitos por fianzas en valores.....	13.721.700,00	Ganancias y pérdidas.....	4.404.216,91
Imuebles de propiedad de la Compañía.....	251.883,61	Dividendos.....	123.941,89
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	269.441,71	La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	7.296,45
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	Las Cajas de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	23.453,72
Cuentas corrientes.....	»	Sobres monederos.....	11.742,25
Tesoro público: por tabaco polvo llamado Cucarachero.....	47.350,00		
	408.138.564,82		408.138.564,82

RECAUDACIÓN COMPARADA	Tabacos.	Timbre.
Recaudación hasta 31 de Abril de 1915.....	69.639.213,96	29.500.567,54
Idem hasta 31 de Abril de 1914.....	72.103.541,19	30.924.815,64
	2.464.327,23	1.424.248,10

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Delegación general para España: Puerta del Sol, 13, principal derecha, Madrid.

Balance general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO		Pesetas oro.	PASIVO		Pesetas oro.
a) Caja.....		1.570.475,05	a) Reservas:		
b) Cuentas corrientes con Casas de banca, etc..		70.969.919,47	1. Reservas calculadas por el Departamento de Seguros de Nueva York, correspondientes á seguros y rentas vitalicias.....		3.378.615.419,27
c) Cantidades invertidas en valores produciendo interés.....		2.271.607.242,98	2. Cantidades conservadas en depósito por cuenta de beneficiarios, de acuerdo con las condiciones de pólizas.....		17.038.568,53
d) Hipotecas sobre bienes inmuebles.....		811.963.312,32	3. Dividendos dejados en poder de la Compañía para ser acumulados con intereses.....		2.215.231,33
e) Préstamos sobre valores.....		777.375,00	4. Reserva para gastos futuros sobre pólizas con participación anual saldadas.....		1.658.400,00
f) Anticipos sobre pólizas de la Compañía....		794.867.067,49	5. Otras reservas:		
g) Bienes inmuebles sin gravamen.....		50.923.981,23	a) Reserva de utilidades sobre pólizas con participación diferida. Ptas. oro....	417.873.008,14	
h) Primas netas á cobrar.....		48.360.430,29	b) Fondos de seguridad Ptas. oro.....	39.697.613,96	457.570.622,10
i) Intereses y alquileres á cobrar.....		48.151.920,28	b) Liquidaciones pendientes de pago.....		25.051.094,49
TOTAL.....		4.099.191.724,11	c) Dividendos pendientes de pago, debidos á los asegurados.....		5.775.085,40
			d) Primas pagadas por adelantado.....		4.399.782,72
			e) Debido y pendiente de pago por concepto de contratos suplementarios que no cubren contingencias de vida.....		10.630,61
			f) Liquidaciones de pólizas, denegadas por la Compañía.....		2.169.706,12
			g) Intereses por concepto de anticipos sobre pólizas y alquileres pagados por anticipado.....		16.588.815,50
			h) Debido por concepto de pólizas anuladas, sobre las cuales puede exigirse un valor de rescate.....		1.216.558,14
			i) Comisiones debidas á los agentes al satisfacerse pagarés dados en pago de primas..		348.294,32
			j) Gastos calculados, debidos ó devengados..		681.464,49
			k) Impuestos calculados de Estados, Condados y Municipios, debidos ó devengados..		5.847.693,31
			l) Saldos de sucursales.....		169.036,36
			m) Reserva para siniestros no avisados aún á la Oficina principal.....		7.773.750,00
			n) Reserva para contratos de <i>Naylic</i> (remuneraciones de agentes, aparte sus comisiones, después del primer año del seguro)..		12.747.545,54
			o) Reservado para recibos no reclamados.....		82.920,00
			p) Otros acreedores.....		32.339,11
			q) Saldo.....		159.203.766,77
			TOTAL.....		4.099.191.724,11
<i>Distribución del sobrante:</i>					
Sobrante.....		159.203.766,77			
Aplicado á:					
a) Reserva de utilidades sobre pólizas con participación diferida.....	89.433.323,56				
b) Dividendos para 1915 sobre pólizas con participación anual.....	42.070.923,46				
c) Aumento del fondo de seguridad.....	27.699.519,75	159.203.766,77			

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Delegación general para España: Puerta del Sol, 13, principal derecha Madrid.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

DEBE

	Pesetas		Pesetas.
1. Saldo del ejercicio anterior.....	»	Sumas anteriores.....	23.352.379,00 3.629.623,51
2. Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:		b) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	264.307,00
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	1.588.728,62	c) Por ídem de rentas vitalicias.....	511.398,00
b) Por ídem de íd., caso de vida.....	27.500,00	d) Por otras clases ó categorías de seguros.....	»
c) Por rentas vitalicias.....	58.949,69	e) Valor actual de las cantidades que aún no han vencido, por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencia de vida..	57.569,13 24.185.653,13
d) Por otras clases ó categorías de seguros.....	» 1.675.178,31	8. Amortizaciones.....	»
3. Rescates de pólizas.....	346.719,71	9. Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio:	
4. Participación de los asegurados en los beneficios de ejercicios anteriores:		a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	646.105,20
a) Beneficios pagados en el ejercicio.....	335.986,52	b) Por ídem, caso de vida.....	280,00
b) Ídem dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses.....	6.020,68	c) Por rentas vitalicias inmediatas.....	262,37
c) Ídem aplicados á la compra de seguro saldado adicional.....	75.607,23	d) Por otras clases de seguros..	» 646.647,57
d) Ídem íd. á la compra de rentas vitalicias.....	»	10. Reservas para rescates de pólizas á satisfacer al cerrar el ejercicio.....	19.410,44
e) Ídem vencidos ó impagados..	4.724,95 422.339,88	11. Importe vencido ó impagado por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencia de vida.....	1.078,00
5. Por reembolso de primas:		12. Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses ó intereses devengados sobre los mismos, al cerrar el ejercicio.....	17.413,65
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	494.300,00	13. Otros desembolsos: Dividendos ó intereses sobre los mismos, conservados en depósito y pagados durante el año.....	1.990,55
6. Gastos de administración del ejercicio:		14. Tipos de cambio.....	6.791,49
a) Gastos de producción.....	267.430,96	15. Saldo acreedor.....	378.257,71
b) Ídem generales.....	177.237,00		
c) Comisiones de cobro.....	45.856,66		
d) Contribuciones é impuestos.....	32.176,09		
e) Parte de España en los gastos generales de la Compañía.....	168.385,40 691.086,11		
7. Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):			
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	23.352.379,00		
Sumas y sigue.....	23.352.379,00 3.629.623,51	TOTAL.....	28.886.966,05

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

NOTA.—La Compañía no hace caso de los reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.

LA NEW-YORK

Compañía de Seguros sobre la Vida, legalmente autorizada y sancionada para operar en España, de conformidad con la ley de seguros de 14 de Mayo de 1908 y Reglamento de 2 de Febrero de 1912.

Delegación general para España: Puerta del Sol, 13, principal derecha, Madrid.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1914.

HABER

		Pesetas.			Pesetas.
1. Saldo del ejercicio anterior.....		91.177,56		<i>Sumas anteriores.....</i>	27.843.969,54
2. Reservas del ejercicio anterior:					
a) Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias.....	544.672,60			b) Intereses por préstamos hipotecarios.....	»
b) Idem para rescates de pólizas.....	19.710,54			c) Idem por id. sobre valores....	»
c) Idem matemáticas de primas al cerrar el ejercicio anterior (1).....	22.303.634,00			d) Idem por anticipos sobre pólizas.....	158.754,80
d) Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses, é intereses devengados sobre los mismos al cerrar el ejercicio anterior.....	12.783,56			e) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	778.211,40
e) 1.º Beneficios pagaderos en el ejercicio.....	368.497,61			f) Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	»
2.º Idem no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	3.736,15	372.233,76		g) Idem y beneficios obtenidos de los usufructos.....	»
f) Valor actual de las cantidades que aun no han vencido, por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencia de vida..	10.400,00			h) Idem id. de las nudas propiedades.....	»
g) Importe vencido é impagado por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencia de vida..	686,00	23.263.520,46		i) Diversos.....	1.940,75
				j) Parte de España en los ingresos generales en intereses de la Compañía.....	»
3. Primas del ejercicio:				5. Derechos de pólizas y adiciones anexos.....	2.736,00
a) Por seguros, caso de muerte y mixtos.....	4.432.052,77			6. Comisión percibida por reaseguros cedidos..	»
b) Por idem, caso de vida.....	51.936,09			7. Otros ingresos:	
c) Por rentas vitalicias.....	378,70			a) Dividendos dejados en poder de la Compañía para acumularse con intereses.....	6.020,68
d) Por otras clases de seguros..	»			b) Recibido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencia de vida.....	45.227,25
e) Primas adicionales en concepto de pólizas con cláusula de incapacidad.....	1.903,96	4.486.271,52			51.247,93
4. Productos de los fondos invertidos:				8. Beneficios resultantes:	
a) Renta neta de la propiedad inmueble.....	»			a) De la realización de valores..	»
				b) De la venta de inmuebles....	»
<i>Sumas y sigue.....</i>		27.843.969,54		9. Beneficios por otros conceptos.....	»
				10. Idem pagaderos en el ejercicio sobre pólizas rehabilitadas en el ejercicio, tanto como beneficios anulados ó enmendados.....	50.105,62
					23.886.966,05
				TOTAL.....	23.886.966,05

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.
 NOTA.—La Compañía no hace caso de los reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.

X—1342

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

Balance general en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	L.	S. D.	PASIVO	L.	S. D.
Hipotecas sobre propiedades en el Reino Unido.....	13.750.	0. 0	Capital suscrito:		
Préstamos sobre derechos parroquiales y otros.....	23.577.	7. 5	Libras 1.100.000 en 44.000 Acciones de libras 25 cada una, de las cuales se han desembolsado libras 3.....	132.000.	0. 0
Inversiones.—Depósitos:			Obligaciones «Norwich y Londres».....	580.000.	0. 0
£ 7.500 Acciones del Banco de Inglaterra.....	£ 17.418.15.	0	Fondos de seguros de incendios.....	1.284.356.10.	3
£ 5.000 consolidados.....	3.578.	2. 6	Fondo de seguros de accidentes y responsabilidad de patronos.....	335.750.	0. 3
Seguridades del Gobierno británico.....	189.519.	7. 2	Idem de seguros marítimos.....	105.575.	7. 8
Idem municipales y provinciales del Reino Unido.....	36.933.19.	2	Idem benéfico y de jubilación de empleados.....	41.133.	9. 0
Idem del Gobierno de India y Colonial.....	156.539.	4. 8	Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	168.120.	1. 2
Idem provinciales de India y Colonial.....	13.784.	8. 0			
Idem municipales de India y Colonial.....	119.404.	8. 6			
Idem de Gobiernos extranjeros.....	203.735.17.	9	Reclamaciones admitidas ó hechas por incendio pero no pagadas.....	141.840.10.	6
Idem provinciales extranjeras.....	79.646.	5. 4	Créditos varios de incendios.....	6.313.11.	6
Idem municipales extranjeras.....	198.885.	0. 7	Idem id. de accidentes.....	5.939.19.	9
Acciones y Obligaciones de ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	678.269.	7. 5	Letras á pagar.....	1.950.10.	0
Idem preferentes y garantidas de ferrocarriles.....	195.823.10.	9			
Idem ordinarias de ferrocarriles.....	23.037.	7. 3			
Propiedad sobre fincas.....	153.427.	5. 8			
Saldos de los Agentes.....	235.872.19.	7			
Primas pendientes.....	86.629.	6. 9			
Intereses acumulados por no pagar.....	27.238.	0. 8			
Letras á recibir.....	2.869.	5. 8			
Efectivo:					
En depósito.....	111.563.	5. 0			
En Caja y en cuenta corriente.....	231.476.15.	3			
	£ 2.802.980.	0. 1		£ 2.802.980.	0. 1

De acuerdo con lo que exige la ley de Compañías de Seguros de 1909, certificamos:

1.º Que los valores han sido tasados al precio ó por bajo de la cotización del Mercado en 31 de Diciembre de 1913, menos intereses acumulados y dividendos, con las siguientes excepciones, á saber: 1.º Seguridades de los Estados Unidos, tasadas al precio del Mercado en 30 de Junio de 1914, y 2.º, todas las demás seguridades comparadas durante el año de 1914, que figuran al precio de coste.

2.º Que parte de las inversiones están depositadas según las leyes locales en varias plazas fuera del Reino Unido, como seguridad para los tenedores de las pólizas allí emitidas.

3.º Que no se ha aplicado parte alguna de los fondos directa ni indirectamente á objeto alguno más que á la clase de negocios á la cual son aplicables.

Norwich, 15 de Mayo de 1915.—H. P. Gould, F. C. A., Revisor de Cuentas.—Frank A. Cubit, Presidente.—G. Hustler Tuck, Vicepresidente.—John Large, Director General y Secretario.

Informe del Revisor de Cuentas á los Accionistas de La Norwich Union Fire Insurance Society Limited.

He comprobado el Balance de la Norwich Union Fire Insurance Society Limited, fechado el 31 de Diciembre de 1914, tal como aparece más arriba, con los libros y comprobantes que se conservan en la Oficina Principal y con los datos procedentes de las distintas Sucursales y Agencias, habiendo obtenido todos los informes y explicaciones que he necesitado.

La revisión ha incluido la verificación del efectivo y balance de los Bancos y de las seguridades ó comprobantes de todas las inversiones: todo me ha sido mostrado, con excepción del efectivo y de los valores depositados en países enemigos que figura en los libros por £ 35.633.14.9 y unos valores y efectivo depositado en México que figura por £ 4.595.9.5.

La cuenta de ingresos de accidentes y del ramo de responsabilidad de patronos no ha sido examinada por mí, pero ha sido revisada y certificada por los Revisores de dicho Ramo y he visto que las cifras han sido correctamente incluidas en los libros de la Oficina Principal.

En mi opinión, el balance arriba mencionado está bien hecho para demostrar bien y claramente la situación de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con mi mejor información y las explicaciones que se me han dado y según se demuestra por los libros de la Compañía.

Norwich, 15 de Mayo de 1915.—H. P. Gould, F. C. A., Revisor.

Cuenta de Incendios.

Importe del fondo de seguros de Incendios al principio del año:		Reclamaciones sobre pólizas pagadas y pendientes.....	£ 717.823.14. 8
Reserva para riesgos no vencidos.....	£ 475.067.17. 9	Contribución á Brigadas de Incendios.....	7.403. 6. 8
Reserva adicional.....	£ 799.311.14.11	Comisiones.....	224.721. 4. 3
	1.274.379.12. 8	Impuestos coloniales y extranjeros.....	19.656. 4. 7
Primas.....	1.212.611.18. 6	Gastos de Administración.....	180.943.16. 7
		Importe transferido á la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	52.086.14. 2
		Importe del fondo de seguros de incendios al finalizar el año:	
		Reserva para riesgos no vencidos, siendo 40 por 100 del ingreso de primas en el año.....	485.044.15. 4
		Reserva adicional.....	799.311.14.11
	£ 2.486.991.11. 2		£ 2.486.991.11. 2

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Balanco de la cuenta del año anterior.....	£ 66.293. 6. 8	Dividendos á los Accionistas (menos impuestos).....	£ 66.293. 6. 8
Intereses y dividendos.....	93.555.17. 4	Interés de Obligaciones (menos impuestos) ..	21.411.13. 4
Importe transferido de la cuenta de incendios.....	52.086.14. 2	Impuesto de utilidades.....	13.567.11. 4
Idem id. de la ídem de accidentes.....	55.338. 1. 3	Malas deudas.....	1.960. 5. 3
Derechos de transmisión.....	50. 2. 6	Saldo según balance.....	168.120. 1. 2
Beneficio sobre venta y vencimiento de valores.....	4.028.15.10		
	£ 271.352.17. 9		£ 271.352.17. 9

Sucursal Española.—Málaga.

D E B E		Pesetas.	H A B E R		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....		118.941,41	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de Administración:			Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	79.778,76	
Gastos de producción.....	22.368,46		Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	22.803,50	102.582,56
Idem generales.....	32.606,79		Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.....	235.474,93	
Comisiones de cobro.....	29.891,92		Producto de los fondos invertidos:		
Contribuciones é impuestos.....	18.844,84		Cupones y dividendos de los valores en Cartera..	6.493,00	
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	13.248,99	116.961,00			
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1914:					
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	78.491,64				
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	21.286,17	99.777,81			
Saldo acreedor.....		8.870,27			
PESETAS.....		344.550,49	PESETAS.....		344.550,49

Banco de España.

Orense.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores transmisible número 3.744, de pesetas nominales 1.200 en títulos de Interior 4 por 100, constituido en esta Sucursal el 23 de Abril de 1908 á nombre de D. Antonio Castro y D.^a Carmen de Cal Castro, indistintamente, se anuncia por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que aquel que se considere con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio (1.^o de Junio de 1915), según determinan los artículos 6.^o y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá duplicado del resguardo perdido, quedando éste anulado y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 21 de Junio de 1915.—El Secretario, J. Manteca. X—1367

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 30 de Agosto de 1893, y el artículo 5.^o de la ley de 7 de Julio de 1911, se anuncia el extravío del resguardo del depósito necesario de 436 pesetas 12 céntimos en metálico, constituido en esta Sucursal en 6 de Julio de 1907 por el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, á nombre del Agente ejecutivo de la capital D. Manuel Varela y á disposición del ilmo. señor Delegado de Hacienda de la misma, como remanente de la venta del solar de la calle del Balón y San Joaquín, de dicha ciudad, amillanado á nombre de D.^a Vicenia Fernández Ballesteros, por ser de domicilio ignorado la deudora, á cuyo favor queda dicha suma, y cuyo resguardo de depósito está señalado con

los números 600 de entrada y 890 de registro; en la inteligencia de que el referido resguardo quedará nulo, de ningún valor ni efecto si no se presenta en esta oficina dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Cádiz y Junio de 1915.—El Interventor, Ricardo Solier. X—1368

Sociedad Hidroeléctrica española.

Por acuerdo de este Consejo de Administración, desde el día 1.^o de Julio próximo, y contra cupón número 4, se pagará en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, y en Madrid, en casa de los Sres. Aldama y Compañía (Alcalá, 31 moderno), un dividendo activo complementario de 3 por 100, libre de impuestos, correspondiente á los beneficios obtenidos durante el ejercicio de 1914.

Madrid, 24 de Junio de 1915.—El Director Gerente, Juan Urrutia. X—1370

Desde el 1.^o de Julio próximo se pagará, mediante la presentación de los resguardos correspondientes, en Madrid, en casa de los Sres. Aldama y Compañía (Alcalá, 31 moderno), y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, los intereses semestrales de las Obligaciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Madrid, 24 de Junio de 1915.—El Director Gerente, Juan Urrutia. X—1371